Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

En la V.ª Los nobles Conzejo Justizia y Regimiento desta d.ha V.ª estando juntos en su Ayuntamiento como lo acostumbran acordaron lo sig.te

Su mag.d el S.r Alc.e mayor dijo a sus merz.s como les consta estarse practicando las dilixen.s de Residenzia del S.r Liz.do d.n Leonardo de las Ravillas Alc.e mayor que fue desta Villa y los capitulares de su trienio, y demas officiales del Ayuntam.to, por lo que se les havia dado, para q. nombrasen Comissarios con quienes se entendiesen las dilixenzias y a quienes se les hagan las notificaziones y responderan a los cargos, practicando todas las demas dilix.s en orden a los cargos q. se les hagan y demas q. convenga hasta oir la sent.a difinitiva, apelar la o consentir la, lo qual oydo p.r la villa de Vna conformidad dijo nombraba y nombro p.r tales comisarios a sus mercedes d.n Pedro Lorenzo Lideal y Fad.[?] y d.n [?] Frz.[?] Serrano Vez.os desta V.ª a quienes sus merz.s dan todo el poder cumplido q. en tal caso se requiere, para q. en el Juicio de Residenzia expresado respondan q. los Capitulares y demas officiales deste Conzejo q. fueron en el trienio de dho S.r d.n Leonardo haziendo todas las defensas q. convengan a dhos Capitulares y officiales hasta oyr la sentenz.a la qual consientan o apelen, haziendo todas las diligenzias judiciales y extrajudiciales q. convengan q. el poder q. p.a todo ello cada cosa y parte se requiere ese mismo sus merz.s les dan sin limitazion y a la qual